

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

DIVISIÓN DE TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO

SUBDIVISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

RACH/

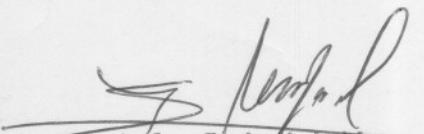
**CURSA CON ALCANCE RESOLUCION N° 9806, DE 2009, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.**

SANTIAGO, 19. ENÉ 2010. 003250

La Contraloría General de la República, ha dado curso regular al documento del rubro mediante el cual se declara exonerado político y concede pensión no contributiva por gracia a don Luis Gerardo Céspedes Núñez, RUN N° 5.704.051 - 3, ex trabajador del Asentamiento Las Vegas, por cuanto se ajusta a derecho, pero cumple con hacer presente que de acuerdo a la cedula de identidad adjunta al expediente, el nombre correcto del interesado es Luis Geraldo Céspedes Núñez y no como se indica en el texto de la resolución.

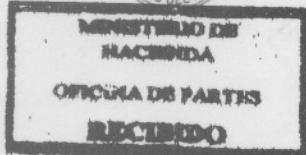
Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

  
\_\_\_\_\_  
Jefe Subdivisión  
Seguridad Social  
Contral. Gral. de la Rep.  
Subrogante

A LA SEÑORA  
COORDINADORA NACIONAL  
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO  
AL EXONERADO POLÍTICO  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
PRESENTE

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Programa de Reconocimiento  
al Exonerado Político  
rwn/vcs.



MINISTERIO DE HACIENDA	OFICINA DE PARTES
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
Depart. Jurídico	
Dep. T.R. Y Regis.	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. VIO;P;U;y T.	
Sub. Depto. Municip.	

DIC. 2009

DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLITICO Y CONCEDE BENEFICIO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 9806

Santiago, 09 de Noviembre de 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32º N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la Ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7º de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1º Que la Comisión Especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el Señor: CESPEDES NUÑEZ LUIS GERARDO, RUT: 05704051-3, de ASENTAMIENTO LAS VEGAS.

2º Que, conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3º Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al :

01 de Diciembre de 2003

01 de Diciembre de 2004

TOMADO RAZON  
Por Orden del Contralor  
General de la República

18/ENE/2010

Jefe Subrogante  
Subdirección Seguridad Social

7700463

**RESUELVO:**

ARTICULO PRIMERO: Declárese que el Señor: CESPEDES NUÑEZ LUIS GERARDO, RUT: 05704051-3, tiene calidad de Exonerado Político.

ARTICULO SEGUNDO : Concédese a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado por el informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá al  
01 de Septiembre de 2003 a \$ 104.438

Reajustar al : 01 de Diciembre de 2003 \$ 105.430  
01 de Diciembre de 2004 \$ 108.045

- El interesado, en opción firmada con fecha 07-05-2008, manifiesta expresamente su voluntad de percibir Pensión No Contributiva desde el 01 de Septiembre de 2003 hasta el 28 de Febrero de 2005, a contar del 01 de Marzo de 2005 el Instituto de Previsión Social deberá otorgar Pensión de la Ley 19992, debiendo efectuarse las compensaciones que correspondan.

ARTICULO TERCERO : El mayor gasto fiscal que represente esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO : Las imposiciones que el titular de esta pensión registre en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 09 de Junio de 1978 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para configurar otros.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



MARTA JOIGNANT MUÑOZ  
COORDINADORA NACIONAL  
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO  
AL EXONERADO POLITICO